



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Miércoles, 24 de septiembre

Número 218

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Una nueva importación de ganado mular ha sido hecha de Estados Unidos por el importador **CONTRATACIONES E INDUSTRIAS, S. A.**, Castellana, 59, Madrid, que llegará a puerto de Santander hacia el día 24 del presente mes, exponiéndose a los agricultores a quienes pueda interesar su adquisición desde el día 28 hasta el 10 de octubre en las cuadras de dicha Entidad en aquella ciudad.

El ganado será clasificado por el Sr. Inspector Veterinario del Cuerpo, asistido por la Comisión Distribuidora de Ganado Importado de Santander, dentro de las que cumplan las condiciones fijadas en las licencias números 146.613, A15555 y A58365, de buena conformación, edad de tres a cinco años, 1.ª calidad por alzadas, a los precios máximos siguientes:

Primera categoría.—Mulas solamente, de más de 1'62 metros, hasta 21.000 pesetas.

Segunda categoría.—Mulas de 1'56 a 1'62 metros, y machos de más de 1'56 metros, hasta 19.500 pesetas.

Tercera categoría.—Mulas y machos de menos de 1'56 metros, hasta 18.000 pesetas.

En dichos precios están incluidos todos los gastos y derechos oficiales en cuadras de Santander y hasta la fecha indicada. Por defectos de ca-

lidad y otras causas podrán disminuirse los precios de las citadas clasificaciones por alzadas.

Dentro de cada categoría serán sorteadas las cabezas, formándose yuntas o aisladas, entre los agricultores solicitantes.

Los agricultores o Entidades agrícolas que deseen adquirir este ganado mular deberán solicitarlo de las Comisiones Distribuidoras de Ganado Importado en su provincia, donde se les facilitará un oficio indicando el número de cabezas que desea, dirigido a la Comisión Distribuidora de Ganado Importado de Santander.

La entrega del ganado será previo pago en Santander o en la forma que se convenga con la Entidad importadora.

Las Comisiones Distribuidoras de ganado importado harán saber a las Hermandades, Sindicatos y agricultores en general de su provincia las condiciones de esta importación.

Burgos, 18 de septiembre de 1952.
El Presidente de la Comisión Distribuidora de Ganado Importado, Eufemio Olmedo.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

Requisitoria

Por la presente, y como comprendidos en los casos 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en suma-

rio número 52 de 1951, sobre robo y hurto, José Antonio López Fernández de 17 años de edad, soltero, hojalatero, ambulante, hijo de Lucio y de Leonila, natural de Muricillos y José Giménez Hernández, de 27 años de edad, soltero, cestero, ambulante hijo de José y de Angela que dice ser natural de Albalate del Arzobispo, para que en termino de diez días comparezcan ante el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes, D. Cesáreo Tejedor Pérez, a fin de notificarles el auto de conclusión del sumario y empazarles, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de referidos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Salas de los Infantes a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.—El Juez municipal, Cesáreo E.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Continental

Jefatura de la 3.ª Región.—Burgos

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para la apli-

cación de la Ley de 20 de febrero de 1942, se recuerda por el presente edicto, para conocimiento general, que el día 1.º de octubre comienza la veda del cangrejo en esta provincia, no pudiendo, por lo tanto pescarse esta especie desde el citado día 1.º de octubre hasta el 15 de mayo próximo venidero inclusive.

Asimismo se recuerda a los dueños de puestos, Bares y Restaurantes, etc., queda terminantemente prohibido tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca vedada, que se considerarán fraudulentos, a cuyo efecto este Servicio podrá hacer las inspecciones que estime oportunas e imponer a los infractores las sanciones que corresponda con arreglo a la vigente Ley de Pesca Fluvial.

Burgos, 19 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de 9 de los corrientes, me remite la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, de fecha 3 de septiembre del año en curso, que dice:

«Visto el expediente promovido por D. Amadeo Alameda Beltrán, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino a riegos, en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial Estado» de 5 de julio de 1951, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Armando Fernández Renau, acompañando el resguardo acreditativo del depósito

del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente a petición de la Administración la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitándose determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926; el peticionario contesta, que el caudal solicitado es inapreciable, no habiéndose cubierto el caudal para dicho destino en el río Arlanza.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que la reclamación presentada debe ser desestimada por cuanto no ha sido alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, al Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, además agrega que los terrenos se encuentran enclavados en la que será zona regable del Pantano de Retuerta; en consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Amadeo Alameda Beltrán, autorización para derivar hasta un caudal de 37 litros por segundo del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino al riego de 42 hectáreas, 91 áreas y 60 centiáreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Armando Fernández Renau, en julio de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo

aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercio y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducidos o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Lerma para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de pesetas, (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que

la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de aguas con los Pantanos construidos o que se contruyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150,00 pts. según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo co-

munico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia».

Valladolid, 12 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A., Juan B. Varela.

Información pública sobre devolución de fianza

D. José María Rincón Martín, Contratista de las obras de Revestida del Canal de la margen izquierda del Arlanzón, solicita la devolución de la fianza complementaria motivada por la baja de subasta, depositada para garantizar la ejecución de dichas obras.

Teniendo ejecutada obra por mayor importe del 25 por 100 del presupuesto de contrata, se va a proceder a la devolución de dicha fianza complementaria, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y la Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones y accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación pertinente, en cualquiera de las Alcaldías de los pueblos de Quintanilleja, Villalbilla, San Mamés, Buniel y Burgos, o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos.

Una vez transcurrido dicho plazo seguirá la tramitación del expediente para devolución de la fianza.

Valladolid, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión que

celebró en 12 del actual, el padrón relativo al arbitrio que grava las «muestras, letreros y anuncios en general visibles desde la vía pública», que regula la Ordenanza número 43 de exacciones locales, dicho documento se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante los mismos puedan ser presentadas ante este Ayuntamiento las reclamaciones que los contribuyentes estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose sucesivamente al cobro de las cuotas asignadas en dicha matrícula.

Burgos, 18 de septiembre de 1952.
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Caleruega

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Caleruega, a 16 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Santiago M.

Alcaldía de Sarracín

En sesión extraordinaria del día 30 de agosto, fueron aprobadas por esta Corporación las ordenanzas que han de regir en el ejercicio de 1953, y son las siguientes:

1. Ordenanza fiscal sobre el consumo de carnes y pescados.
2. Ordenanza fiscal sobre el sacrificio de cerdos en domicilios particulares.
3. Ordenanzas sobre la ocupación del terreno municipal.
4. Ordenanza sobre perros.
5. Ordenanza Arbitrio municipal sobre la venta de bebidas.
6. Ordenanza sobre la consumición de bebidas espirituosas alcohólicas.
7. Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

8. Ordenanza sobre letreros y escaparates visibles desde la vía pública.

9. Sobre rodaje y arrastre por las vías municipales.

10. Sobre la licencia para las construcciones.

Las mencionadas Ordenanzas quedan expuestas en la Secretaría de esta Corporación, donde pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Pasados los ocho días que estarán expuestas al público, no se admitirá reclamación alguna.

Sarracín, a 17 de septiembre de 1952.—El Alcalde Presidente, Máximo Ortega Sáiz.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día siete del corriente mes, acordó arrendar, mediante subasta y por el plazo de cinco años, la finca denominada «Prado de Berros», con sujeción al pliego de condiciones aprobado en esta misma sesión y que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, y en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Ciruelos de Cervera, 9 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Desiderio Peña.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender a gastos de urgente e inaplazable pago, nutrido por medio de transferencia en la cuantía necesaria

de otras partidas del mismo presupuesto del año en curso, no comprometidas y que se estiman reducibles y cuyo detalle consta en aquél queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, según determina el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Ciruelos de Cervera, 13 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Desiderio Peña.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de la villa de San Martín de Rubiales

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 del Reglamento de esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a una Asamblea general a todos los propietarios que integran esta Comunidad, con fincas enclavadas dentro de la zona regable por el canal de «Rodero», cuya Asamblea tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial al domingo siguiente después de transcurridos treinta días en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, y hora de las once de su mañana.

Los asuntos a tratar en dicha reunión serán los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación en su caso de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el próximo ejercicio de 1953 ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Elección definitiva del cargo de Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 4.º Idem de los Vocales y Suplentes para el Sindicato y Jurado de Riegos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia a todos los propietarios, quienes podrán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 19 de septiembre de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Eustaquio Velasco.